Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 1.434/13

VISTO: El Memorándum DOC Nº 071/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 19 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del llamado para la Adquisición de Útiles de Escritorio para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 249.796/13", solicitado por la Dirección Administrativa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: 2 de Julio S.R.L., Anamel Comercial S.A., Papelería Guairá S.R.L., Sra. Elvira Pabla Luragchi García y Distribuidora El Colegio S.A., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 20 de febrero del 2013, hasta las 09:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas San Benito, Insumos Vendors S.A., Maes S.R.L. y Cova de Juan Rodríguez, respectivamente.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 123.037.800 (Guaraníes Ciento Veinte y Tres Millones Treinta y Siete Mil Ochocientos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 018, DV 009 y JFM 003, de fecha 28 de febrero de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR EL TOTAL.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) SAN BENITO IND. y COM. REP. S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 112.594.800 (Guaraníes Ciento Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos) IVA Incluido.*

b) VENDORS S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 119.004.867 (Guaraníes Ciento Diez y Nueve Millones Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete) IVA Incluido.*

c) MAES S.R.L.: *Presenta su oferta en el Formulario de Oferta (Anexo 2) por un monto total de Gs. 105.817.500 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Ochocientos Diez y Siete Mil Quinientos) IVA Incluido.*

d) COVA de Juan Rodríguez: *Presenta su oferta en el Formulario de Oferta (Anexo 2) por un monto total de Gs. 83.035.000 (Guaraníes Ochenta y Tres Millones Treinta y Cinco Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las Empresas SAN BENITO COM. E IND. S.A., VENDORS S.A. y MAES S.R.L. cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.

Asimismo, la Empresa COVA de Juan Rodríguez, no presenta su Declaración Jurada Art. 40º para el momento de la Apertura de Sobres y en la constancia del SIPE figura que se encuentra vencido. En la etapa de Evaluación se procedió a bajar del SIPE dicha Declaración Jurada donde se constata que se encuentra fechada el 13-06-2011, documento vencido de carácter sustancial, motivo por el cual la Empresa queda descalificada.

Asimismo, el Art. 61º- Método de Evaluación refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

El Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Por Memorándum Nº 042/2013, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo y las muestras de los bienes ofertados por cada uno de los oferentes a la Dirección Administrativa a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección Administrativa providencia a la Dirección Operativa de Contrataciones, el Memorándum J. Adq. Nº 016/13, de fecha 27 de febrero de 2013, donde el Jefe de Adquisiciones manifiesta que:

Junta Municipal
Asunción

a) Las Firmas San Benito Com. e Ind. S.A. y Vendors S.A. presentaron todas las muestras, de lo evaluado se rescata la calidad de los bolígrafos, floting y lápices de la marca Faber Castel, y pesaje real de las gomitas marca MERCUR (1 Kilo).
b) En cuanto a la perforadora, presilladora y tijeras se perciben en las muestras una mejor calidad con respecto a las demás, atendiendo al material y presentación.
c) La Firma MAES S.R.L., del total de 39 ítems, 8 muestras no presentaron, de lo evaluado en cuanto a la calidad de bolígrafos y lápices son de muy baja calidad. (Arrimó bolígrafos y lápices de la marca Géminis procedencia china), Perforadora para 20 hojas con mango de plástico marca Géminis, gomitas por kilo marca Géminis sin completar el kilo solicitado.
d) La Firma COVA de Juan Rodríguez, no presenta muestras en ningún ítem, no presenta DDJJ Art. 40 y en la Constancia del SIPE figura como vencido.

Termina su informe diciendo, "de todo lo evaluado y atendiendo a que son productos a ser utilizados a lo largo del año considero importante tener en cuenta la calidad antes que el precio y evitar tener inconvenientes y pasar malos ratos con los usuarios de dichos insumos".

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. SAN BENITO COM. E IND. S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. VENDORS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3. MAES S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

* CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. SAN BENITO COM. E IND. S.A.	Gs. 112.594.800.-
2. VENDORS S.A.	Gs. 119.004.867.-
3. MAES S.R.L.	Gs. 105.817.500.-

Al momento de elaboración del Cuadro Comparativo se ha detectado que la Firma VENDORS S.A. presenta su Anexo 2 con errores aritméticos en la suma de la columna del Precio Total.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. SAN BENITO COM. E IND. S.A.	Gs. 112.594.800.-
2. VENDORS S.A.	Gs. 106.853.274.-.
3. MAES S.R.L.	Gs. 105.817.500.-

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA", en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...".

Junta Municipal
Asunción

Conforme a la Metodología de Evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones: "La DUOC remitirá a la Dependencia solicitante las ofertas presentadas por los oferentes para su evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas .....La Dependencia solicitante, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe técnico, en el cual se incluirá el dictamen que servirá como base para la adjudicación o declaración desierta" en estos términos el Informe Técnico emitido por la Jefatura de Adquisiciones dependiente de la Dirección Administrativa resalta que los productos ofertados por la Firma MAES S.R.L. son de muy baja calidad, recomendando considerar en el momento de la adjudicación calidad antes que el precio.

Teniendo como instrumento de adjudicación, por una parte el Informe Técnico de la Dependencia solicitante, responsable de proveer los útiles de oficina de calidad a las autoridades y funcionarios de la Institución, y por la otra la oferta más baja con productos de baja calidad, es razonable considerar la segunda mejor oferta con productos de muy buena calidad con un margen de diferencia ya insignificante comparado económicamente, pero con una diferencia muy ventajosa en cuanto a calidad de los productos.

Ante dicha situación amerita considerar la adjudicación a favor de la calidad, asumiendo como Convocante la responsabilidad obtener como resultado que el gasto sea de calidad, asegurando siempre las mejores condiciones a la Institución, satisfaciendo las expectativas de los usuarios.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la segunda oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

*- **VENDORS S.A.:** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, por un monto de Gs. 106.853.274 (Guaranies Ciento Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro) IVA Incluido".*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización, b) Oferta del Adjudicatario, c) Acta de Apertura, d) Cuadro Comparativo, e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1)".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que se han realizado los controles de los oferentes del PAC Nº 249.796/13, conforme a la Ley Nº 2.051/03, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos recomienda continuar con el trámite respectivo, y sugiere que una vez concluido proceso se remita a dicha dirección copia de la resolución de adjudicación, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. Nº 068/2013 (12/03/13), que forma parte del expediente.

Junta Municipal
Asunción

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos y que el PAC Nº 249.796/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 41/2013 (19/03/13), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Útiles de Escritorio para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas – PAC Nº 249.796/13", a la Empresa Vendors S.A., por un monto de Guaraníes Ciento Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro (Gs. 106.853.274) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS – PAC Nº 249.796/13", a la Empresa VENDORS S.A., por un monto de Guaraníes Ciento Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro (Gs. 106.853.274) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de la Defensoría Vecinal y del Juzgado de Faltas, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 018, DV 009 y JFM 003, respectivamente, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....22.....días del mes de...MARZO.....del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

SG/od